



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

16027/2020 MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS (TERCERO PERJUDICADO/INTERESADO)

16028/2020 TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS (AUTORIDAD RESPONSABLE)

Hago de su conocimiento que en el Juicio de Amparo 1006/2019-III, promovido por **EFRÉN CORREA MAGALLANES MARTÍNEZ Y OTROS**, por propio derecho, el día de la fecha se dictó el siguiente auto que dice:

**"Zacatecas, Zacatecas, veintiuno de octubre de dos mil veinte.**

**Visto;** el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que no fue promovido el recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 201 de la Ley de Amparo, contra el auto del **tres de septiembre de dos mil veinte**, por tanto y toda vez que este **ha quedado firme**, remítase el presente expediente al **archivo** como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno correspondiente.

Desprendiéndose de la certificación secretarial de cuenta, que no existen diligencias pendientes de practicar, que no existen documentos exhibidos por las partes, que deban ser devueltos a los interesados y en su caso, ya fueron **digitalizadas** las constancias del presente expediente.

Lo anterior, en la inteligencia que, para los efectos legales a que haya lugar, en términos de los artículos 1,12 y 14, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los órganos jurisdiccionales, de acuerdo a la valoración documental respectiva, se considera que el expediente es **depurable**.

**Notifíquese.**

Así lo acordó y firma **Juan Antonio Gutiérrez Gaytán**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, asistido de la secretaria de juzgado, licenciada **Adriana Salazar Orozco**, con quien actúa y da fe. **Doy fe.** **"Firmado electrónicamente."**



1/2 1663

**LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.**

09:47

**Atentamente:**

**Zacatecas, Zac., veintiuno de octubre de dos mil veinte.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Zacatecas.**



**Lic. Adriana Salazar Orozco.**

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN TÉRMINOS DE LA EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado: 3204451\_0396000026175995008.p7m
Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

Table with columns for FIRMANTE (Nombre, Validez), FIRMA (No. serie, Revocación, Fecha, Status, Algoritmo), Cadena de firma (hex string), OSCP (Fecha, Nombre del respondedor, Emisor del respondedor, Número de serie), and TSP (Fecha, Nombre del emisor de la respuesta TSP, Emisor del certificado TSP, Identificador de la respuesta TSP, Datos estampillados).

Handwritten notes: 3/2 and 1663